REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 11001410375120210007300

Mediante providencia del 25 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda concediéndole el termino de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanará.

Vencido dicho término sin que el extremo activo allegará escrito subsanatorio alguno, el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, o, a quien este autorice.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

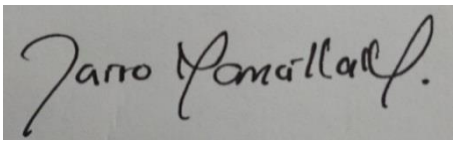

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 40 de fecha 25 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA